

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y nuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Beneficencia y Sanidad.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno, con fecha 26 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. de la comunicación de V. E. de 13 de Febrero último consultando qué inteligencia debe darse á la legislación vigente sobre Sociedades de Socorros mútuos. Y vista la Real orden de 28 de Febrero de 1839, por la cual se determina que las Sociedades que tengan un objeto puramente benéfico puedan constituirse libremente, sin mas formalidad que la de quedar sujetas á la inspección de la Autoridad civil superior de la provincia respectiva.

Vista la Real orden de 25 de Agosto de 1833 declarando en suspenso los efectos de aquella y disponiendo que las Sociedades de Seguros mútuos se sujeten á las prescripciones que por analogía les sean aplicables de la Ley de Sociedades anónimas de 28 de Enero de 1848 y reglamento para su ejecución.

Considerando que por mas que en esta última Real orden se hable de Sociedades de Seguros y no de Socorros mútuos no puede caber duda de que por ella se declararon en suspenso los efectos de la ya mencionada de 28 de Febrero de 1839, puesto que en su contexto así se expresa terminantemente:

Considerando que por la importancia y trascendencia de esta clase de asuntos incumben su conocimiento y resolución al Gobierno de S. M.:

Considerando que por el art. 15 de la Ley vigente de Beneficencia se reserva el Gobierno la facultad de crear y suprimir establecimientos del ramo, entre los cuales se consideraran comprendidas las Sociedades de Socorros mútuos:

Y oido el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que las instancias documentadas en solicitud de autorización para crear Sociedades de Socorros mútuos se eleven á S. M. por conducto de los Gobernadores de las provincias.

2.º Que estas Autoridades, antes de darles curso, cuiden de que los expedientes sobre creación de tales Sociedades tengan toda la instrucción apetecible; pidiendo informe acerca de ellos á las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia, en vez de oír á las Corporaciones á que se refiere la citada Real orden de 25 de Agosto de 1833.

Y 3.º Que los mismos Gobernadores remitan dichos expedientes con su dictámen á este Ministerio para la resolución oportuna, manifestando cuanto crean necesario acerca del objeto y conveniencia de la Sociedad que se trate de establecer; sin omitir consideración alguna por la cual pueda debidamente apreciarse si las personas que aspiren á fundarla reúnen todas las consideraciones y garantías indispensables para la buena administración de los intereses sociales y demás asuntos en que hayan de entender.

Y lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, para su inteligencia y efectos consiguientes.

La que he acordado se inserte en el Boletín oficial, de esta provincia para los fines que procedan.

Guadalajara 2 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Miraflores para el acto de la declaración de soldados el mozo Ambrosio García, cuyas señas personales se insertan á continuación, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, que averigüen si se halla en sus respectivas jurisdicciones, y en caso de que sea habido lo pondrán inmediatamente á disposición del Alcalde de dicho pueblo, el cual lo reclama.

Guadalajara 6 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Señas de Ambrosio García.

Edad 21 años, estatura alta, barba poblada, bien parecido, un poco calvo.

#### Quintas.

De conformidad á lo prevenido en el art. 102 de la Ley vigente de reemplazos he determinado, de acuerdo con el Consejo de Administración, que el día 20 del corriente se dé principio á las operaciones de entrega en la Caja de quintos de esta capital, de los 653

que deben ingresar en ella, según el repartimiento practicado por la Excelentísima Diputación provincial publicado en el Boletín del 23 de Diciembre último, y en atención á lo dispuesto en la regla 11 de la Real orden de 7 del mismo, verificándolo los partidos judiciales por el orden siguiente:

- Día 20 y 21 Partido de Molina.
- Id. 22 y 23 id. de Sigüenza.
- Id. 24 id. de Atienza.
- Id. 25 id. de Sacedon.
- Id. 26 id. de Cifuentes.
- Id. 27 y 28 id. de Brihuega.
- Id. 29 y 30 id. de Pastrana.
- Id. 31 id. de Cogolludo.
- Id. 1.º de Febrero id. de Guadalajara.

En su consecuencia, cuidarán los Alcaldes, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que los soldados y suplentes vengán á cargo de un comisionado del Ayuntamiento, que no tenga interés en el reemplazo, los cuales presentarán los documentos que se requieren por el art. 106 de la Ley, y especialmente la certificación en que conste los nombres de los soldados y suplentes, y el día de su salida para la capital, á fin de que sean reintegrados los fondos municipales del importe de los socorros correspondientes á los soldados que queden recibidos en Caja, conforme se determina en el art. 104.

Tambien encargo á los Ayuntamientos el mayor celo y cuidado, en que los interesados que aleguen exenciones para eximirse del servicio, vengán provistos, al presentarse en el Consejo á sostenerlas, de los expedientes justificativos en que se apoyen para gozar de ellas; teniendo presente, respecto á los que requieren las exenciones físicas de la segunda clase del cuadro, lo que dispone el art. 4.º del Reglamento, sin omitir ninguna diligencia de las que en el mismo se exigen, para no dar lugar á nuevos términos, que en la ocasión presente serán muy perentorios atendida la premura con que el Gobierno de S. M. manda llevar á efecto las operaciones del presente reemplazo.

Bajo ningun pretexto se dejará de

observar todo cuanto se manda en el artículo 101 de la citada Ley de Reemplazos. La experiencia ha dado á conocer que muchos Secretarios, por indolencia ó por malicia, no proveen á los mozos reclamantes de las certificaciones que el mismo artículo previene; y es necesario que esta perniciosa omisión desaparezca: teniendo entendido que sin necesidad de que las partes las pidan, deben de oficio facilitarlas, y expresarlo así por diligencia en el expediente.

Asimismo es de todo punto indispensable el exacto cumplimiento de las prevenciones 9.º y 10 de la Real orden de 7 de Diciembre insertas en el Boletín núm. 147 de 9 del mismo, si se ha de formar con datos ciertos y seguros el estado de tallas, y tambien si han de confrontarse en caso de duda ó error las filiaciones de los quintos.

Estas vendrán unidas á los expedientes y se extenderán tres para cada quinto y suplentes, arregladas al modelo circulado anteriormente, firmadas por el Alcalde, Regidor Síndico y el interesado, si supiese, haciéndolo si no un testigo á su ruego.

Estas prevenciones y las que en otros reemplazos se han dictado por este Gobierno, no pueden menos de facilitar á los Municipios una marcha expedita en las diligencias que deben instruir, esperando de su celo en obsequio del servicio público, que no omitirán medio alguno para cumplirlas.

Guadalajara 5 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

#### Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, se ha servido adjudicar á los respectivos rematantes por el valor de las subastas, las fincas siguientes:

A D. Jerónimo Monge, vecino de esta ciudad, una suerte de dos fincas en término de La Loma, núms. 781 y 82 del inventario, de propios, en 1,300 rs.

A D. León Rodrigo, vecino de Viana de Mondejar, una tierra en término de La Loma, de sus propios, núm. 331 del inventario, en 13,000 rs.

A D. Manuel Moure, vecino de Sigüenza, una casa-posada en Negredo, de sus propios, núm. 865, en 9,050 rs.



Al mismo, una casa en id. id. de id., número 1173, en 9,900 rs.  
 A D. Gabriel Catalan, vecino de Horche, una carnicería en la misma villa, de sus propios, número 710 del inventario, en 3,000 rs.  
 A D. Julian del Rey y Lopez, vecino de dicha villa, una casa - posada en la misma, número 715, en 30,000 rs.  
 A D. Juan Antonio Garcia, de la misma villa, un molino aceitero llamado de Abajo, número 712, en 14,400 rs.  
 Al mismo, el molino aceitero llamado de Arriba, en dicha villa, número 712 duplicado, en 30,010 rs.  
 A D. Fulgencio Fernandez, vecino de Madrid, un molino harinero en la misma villa de Horche, de sus propios, número 710, en 121,200 rs.  
 A D. Feliciano Fernandez, el molino harinero llamado el Nuevo, en dicha villa, número 714, en 40,001 rs.  
 A D. Juan Antonio Garcia, una bodega en id. de id., número 709 del inventario, en 2,500 rs.  
 Al mismo, otra bodega llamada Tercia, número 708, en 5,220 rs.  
 A D. Agapito Bejar, vecino de Gárgoles de Abajo, un monte llamado Carrascal, término de dicha villa, de sus propios, número 3214, en 13,000 rs.  
 A D. Martin Lara, de esta vecindad, una fragua en la villa de Mazuecos, de sus propios, número 514, en 1,153 rs.  
 Al mismo, un molino aceitero en id. id. de id., número 511, en 16,000 rs.  
 A D. Valentin Enciso, vecino de Mazuecos, un solar del horno en la misma villa, número 512, en 1,200 rs.  
 A D. Antonio de la Mata, vecino de id., una carnicería en id. id. de id., número 515, en 1,220 rs.  
 A D. José María Padrino, de id., un solar en id. id., número 513 del inventario, en 520 rs.  
 A D. Vicente Durá, de esta ciudad, una suerte de cuatro tierras en término de El Cubillo, de sus propios, números 1459 al 1462 del inventario, en 2,850 rs.  
 Al mismo, en 1701 rs., otra suerte de tres fincas en dicho término y procedencia, con los números 1382 al 1384.  
 Al mismo, en 2,000 rs., otra suerte de tres fincas en id. de id., números 1374 al 1376.  
 Al mismo, en 1,451 rs., otra suerte de tres fincas en id. de id., números 1393 al 1395.  
 Al mismo, en 1,800 rs., otra suerte de 13 fincas en id. de id., número 1422 al 1434.  
 Al mismo, en 1900 rs., otra suerte de 3 fincas en id. de id., número 1463 al 1465.  
 Al mismo, en 2400 rs., otra suerte de 3 fincas en id. de id., número 1371 al 1373.  
 Al mismo, en 2701 rs., otra suerte de 2 fincas en id. de id., números 1369 y 1370.  
 A D. Meliton Gil, vecino de esta capital, en 6,900 rs., una suerte de 6 fincas en dicho término del Cubillo y procedencia expresada, con los números 1396 al 1401.  
 Al mismo, en 2,500 rs., otra suerte de 4 fincas en id. de id., con los números 1402 al 1405.  
 Al mismo, en 2,300 rs., otra suerte de 4 fincas en id. de id., número 1,414 al 1,417.  
 Al mismo, en 1,000 rs., una tierra en id. de idem, con el número 1,452.  
 Al mismo, en 5,550 rs., una suerte de 5 fincas en id. de id., con los números 1,364 al 1,368.  
 Al mismo, en 5,400 rs., otra tierra en id. de id., número 1,441.  
 Al mismo, en 1,600 rs., otra tierra en id. de id., número 1,392.  
 Al mismo, en 3,200 rs., una suerte de 5 fincas en id. de id., números 1,406 al 1,410.  
 A D. Vicente Durá, en 2090 rs., seis tierras en id. de id., número 1,467 al 1,472.  
 Al mismo, en 1,501 rs., una suerte de 2 fincas en id. de id., números 1,442 y 1,443.  
 Al mismo, en 1,800 rs., dos tierras en id. de id., números 1,444 y 1,445.  
 Al mismo, en 2,210 rs., otra suerte de 4 fincas en id. de id., números 1,418 al 1,421.  
 Al mismo, en 1,540 rs., una tierra en id. de id., número 1,381.  
 Al mismo, en 2,500 rs., otra suerte de 6 fincas en el expresado término de El Cubillo, procedentes de sus propios, con los números 1453 al 1458 del inventario.  
 A D. Máximo Garcia, vecino de El Cubillo, en 5,4450 rs., una suerte de tres fincas en término del mismo, procedentes de sus propios, con los números 1438 al 1440 del inventario.  
 A D. Vicente Durá, vecino de esta capital, en 2,900 rs., otra suerte de seis fincas en término de El Cubillo, de sus propios, número 1446 al 1451.  
 A D. Narciso Perez, vecino de Uceda, en 5,417 rs., una suerte de cuatro fincas en término de El Cubillo, de sus propios, número 1385 al 1388.  
 A D. Manuel Sanz Santos, vecino de El

Cubillo, en 7,250 rs., una tierra en término de dicha villa, de sus propios, número 1435.  
 A D. Benito Garcia, vecino de Brihuega, en 65,501 rs., una dehesa cubierta de arbolado en término de Yela, de sus propios, con el número 3517.  
 A D. Manuel Fernandez Ollero, vecino Torrebeñena, en 80,000 rs., un monte titulado Vedado, término de Razbona, de sus propios, número 3404.  
 A D. José Laguna, vecino de Madrid, en 44,100 rs., un terreno en el llano de Centenera, de sus propios, con el número 3530.  
 A D. Ecequiel Gil, vecino de Palmaces, en 86,620 rs., un terreno baldío en término de dicho pueblo, de sus propios, con el número 577.  
 A D. Manuel Escalera, vecino de Rillo, en 27,600 rs., un prado artificial en término del mismo pueblo, de sus propios, número 925.  
 A D. Julian Barbas, en 10,000 rs., cinco tierras en término de Alaminos, de sus propios, número 746.  
 A D. Casimiro Rodriguez, vecino de Escopete, en 1,130 rs., una casa en dicha villa, de sus propios, número 485.  
 A D. José María Somalo, vecino de Pastrana, en 6,100 rs., un molino aceitero en la villa de Albares, de sus propios, con el número 449.  
 Al mismo, en 5,020 rs., una casa-pósito en dicha villa, de id. id., número 450.  
 A D. Juan Marco, vecino de Cifuentes, en 1,200 rs., un horno de pan-cocer, de sus propios, número 187.  
 A D. Cecilio Molinero, vecino de Riofrio, en 9,500 rs., una casa-posada en el mismo pueblo, de sus propios, número 959.  
 Al mismo, en 130 rs., un corral en id. de id., número 958.  
 A D. Esteban Sanchez, vecino de Armuña, en 4,106 rs., un horno de poya, de sus propios, número 475.  
 A D. Cecilio Heredia y Vazquez, vecino de Cubillejo de la Sierra, en 700 rs., un horno de cocer pan, de sus propios, número 300.  
 A D. Felipe Sanchez, vecino de Yebes, en 1,800 rs., una casa-posada en la misma villa, de sus propios, número 750.  
 A D. Eusebio Illana, vecino de Huérmeces, en 65,000 rs., un molino harinero en término de la Bodera, de sus propios, con el número 1240.  
 A D. Jerónimo Monge, vecino de esta capital, en 3,444 rs., un horno de pan-cocer en la villa de Zairejas, de sus propios, número 275.  
 A Don Anselmo Sanz, vecino de Robledo de Mohernando, en 7,220 rs., una casa-posada en dicho pueblo, de sus propios, número 884.  
 A D. Domingo de San Andrés, vecino de Tarazona, en 32,000 rs., un lagar en la villa de Balconete, de sus propios, número 83.  
 A D. Juan Antonio Gil, vecino de Mandayona, en 7,600 rs., un horno de pan-cocer en el mismo pueblo, de sus propios, con el número 1028.  
 A D. Mariano Durante, vecino de La Cabrera, en 32,200 rs., un molino harinero, llamado el Nuevo, en Mandayona, de sus propios, con el número 1030.  
 A D. Carlos Montesoro, para D. Francisco Galan, vecino de Alustante, en 15,200 reales una casa-posada en dicha villa, procedente de sus propios, con el número 285.  
 A D. Tiburcio Gonzalo, vecino de Sigüenza, en segunda subasta, en 4,320 rs., un horno de cocer pan en Algara, de sus propios, con el número 858.  
 A E. Pedro Bupez, vecino de Madrid, en 13,500 rs., en segunda subasta, una posada en Algara, de sus propios, con el número 857.  
 Al mismo, en 21,150 rs., en segunda subasta, una posada en Torreochica del Campo, de sus propios, número 680.  
 A D. Vicente Durá, vecino de esta capital, un molino de poya en Centenera, de sus propios, número 694.  
 A D. Jerónimo Heredia, vecino de Madrid, en 53,150 rs., en segunda subasta, un molino harinero en término de Centenera, de sus propios, número 692 del inventario.  
 Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los adjudicatarios y demás efectos consiguientes.  
 Guadalajara 5 de Enero de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

## Providencia judicial.

### JUZGADO DE PAZ

de Brihuega.

Cipriano Gordo y Perez, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Brihuega.

Certifico: que seguido en este Juzgado de paz un juicio verbal en rebeldía contra Juan Martinez, vecino de Canredondo, se ha dictado la siguiente

**Sentencia.**—En la villa de Brihuega á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta, el Señor D. Juan José Gonzalez Ardid, Juez de paz de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Felipe Sotillo, de esta vecindad, y seguido en rebeldía por no haber comparecido el demandado Juan Martinez, vecino de Canredondo, por cuya causa se ha sustanciado el juicio en los Estrados del Tribunal, sobre pago de quinientos dos reales que el Martinez adeuda al D. Felipe, procedente de aguardiente que le vendió.

Resultando que con fecha cinco de Diciembre del año próximo pasado se interpuso la correspondiente demanda por D. Felipe Sotillo reclamando á Juan Martinez la cantidad antes expresada:

Resultando que en providencia de dicho día se acordó la celebracion del juicio verbal, señalando para la comparecencia de las partes el sábado diez de Diciembre último y hora de las once de la mañana, y al efecto se libró la oportuna orden al Juez de paz de Canredondo, por el que se devolvió cumplimentada, constando en ella que fué notificada en forma al demandado:

Resultando que no pudo tener efecto la celebracion del juicio á pesar de haber comparecido en el día señalado el demandado, por haber manifestado al Tribunal haber hecho pago al Sotillo de la cantidad reclamada; cosa falsa, segun se vé por la segunda orden expedida en veinte de dicho mes, en que se señaló nuevo día para celebrar el juicio que debió tener efecto el día veintiocho, segun la notificacion estampada en la misma, con la circunstancia de haber manifestado el Martinez en el mismo acto que para el domingo primero del actual haria al Sotillo el pago de lo que le adeudaba, segun así le tenia ya escrito y cuya carta está ya unida á los autos:

Resultando que en el mismo día veintiocho á instancia del demandante se suspendió la extension del juicio hasta este día:

Resultando, segun aparece de lo expuesto, que citado legalmente Juan Martinez para que contestara á la demanda, no ha comparecido en el juicio, habiendo tenido que sustanciarse en su rebeldía, con los Estrados de este Juzgado de paz, sin que por consiguiente se haya opuesto ni alegado excepcion alguna á lo expuesto por el demandante.

Considerando que, segun la liquidacion practicada por el Sotillo y Martinez, firmada por ambos, que obra en el libro de caja que se ha tenido á la vista en el acto del juicio, el Juan Martinez se confesó deudor de quinientos dos reales importe de diferentes partidas de aguardiente que le vendió el demandante.

Vistas las disposiciones legales relativas á la materia,

**Fallo.**—Que debo condenar y condeno á Juan Martinez, vecino de Canredondo, á que pague á D. Felipe Sotillo la cantidad de quinientos dos reales procedentes de venta de aguardiente, en término de ocho días, á contar desde el en que esta sentencia cause ejecutoria, con expresa condenacion de costas al demandado. Así por esta sentencia definitiva, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme lo prevenido en el artículo 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Gonzalez Ardid.

**Publicacion.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Gonzalez Ardid, Juez de paz de esta villa, previa lectura íntegra de la misma, en audiencia de este día y á presencia de diferentes personas, de que yo el Secretario certifico.—Cipriano Gordo y Perez.

Concuerda la sentencia inserta con su original que obra en el expresado juicio á que me remito.—Y porque conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de costumbre que firmo en Brihuega á cinco de Enero de mil ochocientos sesenta.—V.º B.º—El Juez de paz, Juan José Gonzalez Ardid.—El Secretario, Cipriano Gordo y Perez.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Horche.

Terminado el amillamiento de la riqueza territorial y pecuaria de este pueblo, se anuncia al público por término de ocho días, que deberán dar principio á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante este término puedan reclamar los agravios que crean haberse inferido á los contribuyentes en dicho amillamiento del pueblo de la fecha.

Horche y Enero 6 de 1860.—El A. C., Vicente Calvo Ruiz.—El Secretario, Miguel Canosa.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrejón del Rey.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, formado para el presente año, se halla terminado, y de manifiesto lo estará por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para los efectos prevenidos por la ley.

Torrejón del Rey 4 de Enero de 1860.—El P. del A., Victoriano Nieto.—El Secretario, Francisco Sanz.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

Se hallan terminados los repartimientos de las contribuciones territorial, industrial y de consumos para 1860, y por consiguiente expuestos al público en la Secretaría municipal, desde la fecha al 9 del que cursa para oír de agravios.

Gajanejos 2 de Enero de 1860.—El P., Benito Encabo.—Por su mandado, Bernabé Hernandez, Srio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Fuentelahiguera,

Terminado el repartimiento de inmuebles de esta villa, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír de agravios; pasado dicho término las reclamaciones que se presenten serán desatendidas.

Fuentelahiguera 2 de Enero de 1860.—El P. Vicente Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Gárgoles de Arriba.

Habiendo sido declarado soldado en el día 4 de los corrientes, Juan Francisco Arroyo, de estatura 5 pies y 2 pulgadas, ojos azules, cara redonda, viste pantalón, chaqueta corta y chaleco; por ignorar su paradero, se le cita y requiere para que se presente a la entrega de quintos en la capital de la provincia el día 20 del actual.

Gárgoles de Arriba 6 de Enero de 1860.—El Alcalde, Cirilo Pardo.—P. S. M.—José María Estéban, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Peralveche.

No habiéndose presentado al acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Juan Igualada, y habiéndose fijado el término de ocho días para que así lo verifique, encargo a los Alcaldes de esta provincia procedan a averiguar si existe en sus respectivas jurisdicciones, y caso afirmativo dispongan sea conducido a disposición de la Autoridad que lo reclama.

Peralveche 3 de Enero de 1860.—Jorge García.

Señas de Juan Igualada.

Edad 20 años, pelo negro, ojos azules, color bueno, nariz regular.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Ciruelas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al año actual se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de la Comisión, por espacio de ocho días, dentro de los cuales se oírán las reclamaciones que se presenten, solo por exceso del tanto por 100. También se encuentra terminada la matrícula de subsidio industrial, expuesta al público en el mismo período que el repartimiento y con el mismo objeto.

Ciruelas 4 de Enero de 1860.—El A. C., Lucas Muñoz.—El Srio., Alejandro Estéban.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Heras.

Según orden de la Administración principal de Hacienda pública, tendrá efecto con la rectificación de precios, el tercer remate de los ramos de consumos con la venta a la exclusiva para el año de 1860, a los ocho días a contar desde esta fecha, de diez a doce de la mañana. No se admitirá postura que no cubra el importe total de la especie, como dispone el artículo 207 de la Instrucción.

Heras 6 de Enero de 1860.—Sebastian Diaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Zaorejas.

No habiéndose presentado los mozos José Nicolás y Alberto Peco, núms. 1 y 4 de la segunda edad, a la declaración de soldados el día 1.º del actual sin embargo de la citación hecha a sus familias, se han declarado suplentes por el cupo de este pueblo, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que lo verifiquen inmediatamente, ó en otro caso serán declarados prófugos.

Zaorejas 6 de Enero de 1860.—El Alcalde, Agapito Lopez.—P. S. M.—Victor Andino.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Febrero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Nicanor Mariñ Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de Fuentelahiguera.

N.º del inventario.

3667. Un monte tallar de roble y encina con algun arbolado hueco de esta especie, situado al Sur del pueblo de Fuentelahiguera, perteneciente a sus propios, de cabida de ciento treinta fanegas de 4,444 varas cuadradas cada una, de tercera calidad, en que se comprende Pilar de la Ladera, ó Ladera de la Iglesia, Montecillo y Rebollar de la Fuente; limitado todo por Oriente cañada, Sur labrados de propiedades particulares, Poniente cañada y propiedades, y Norte camino de Carramálaga, que separa de dicho monte de la dehesa. La superficie del monte le bastante accidentada con exposicion al Poniente y Sur: el arbolado que la cubre es de encina baja con alguna encina hueca; estando en bastante mal estado el arbolado bajo que cuenta nueve años.

Esta finca está tasada en renta en 300 reales y en venta en 10,000 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 1,000 rs. que produce en 22,500 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Fuentelahiguera, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Instrucción pública inferior.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de la Puebla de Valles.

N.º del inventario.

26. Una casa en dicha villa, y su calle del Vallejo núm. 11, perteneciente a la Instrucción pública inferior, que consta de 54 pies de frente y 46 de ancho con su corral y en él un pozo: se compone de portal, cuadra y solano, con dos tinajas de caber una 25 arrobas y la otra 2 id., dos salas con dos alcobas, en cada una, otra sala con una alcoba, cocina y despensa y cámara ó granero; linda Saliente y Mediodía calle pública, Poniente concejil y Norte Leoncio Gamó.

Esta finca ha sido capitalizada por la renta de 180 rs. que le han fijado los peritos, por no conocerse la que produce, en 3,240 reales, y se halla tasada en venta en 4,500 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

25. Un molino de aceite en dicho pueblo y calle, con cocedero, cueva y corral, en el que hay 4 olivos y pozo: no tiene agua para el surtido del artefacto por que se acarrea con caballería: tiene 40 pies de latitud y 50 de longitud: dicho molino es de rulo para moler la aceituna con una viga ó prensa, tres calderas, dos de ellas en mal estado, tres tinajas para depósito ó recibimiento del aceite, trojes para la aceituna y un pajar: el cocedero tiene tres tinajas de caber cada una 140 arrobas, otra de caber 100 arrobas y otra para aceite de caber 80 arrobas: la cueva tiene una tinaja de caber 50 arrobas, otra rota de 25 arrobas, otra de 70 arrobas, otra también de 70 arrobas, y otra compuesta de caber 80 arrobas, linda por Saliente, Mediodía y Poniente calle pública, y Norte Engracia Lázaro.

A esta finca no se la conoce la renta que produce, y ha sido capitalizada por la de 200 reales que le han fijado los peritos en 3.600 rs., y se halla tasada en venta en 5,200 rs., que es la cantidad por la que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de La Puebla de Valles, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Finca urbana sita en término del pueblo de Hiendelaencina.

N.º del inventario.

69. Uno casa-venta procedente de los propios de dicho pueblo, sita en Peñalegua, despoblado del mismo. Consta de seis habitaciones que todas están por bajo, y las cuales son portal, cocina, dos cuartos en el portal, cuadra y pajar; linda Saliente Cañada, Poniente Palancares, Mediodía heredad de herederos de Frutos Cortezon, y Norte Manuel Cortrion. Produce en renta anual 160 rs., por la que se ha capitalizado en 2,880 rs., y está tasada en venta en 1,400 rs. y en renta en 140, sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Hiendelaencina, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Semillas.

N.º del inventario.

3658. Un monte denominado Cabero, procedente de los propios de dicho pueblo, a medio kilómetro de la población, en terreno muy accidentado y cuya extensión superficial es de 105 fanegas y 4 celemines de la fanega de 400 estadales del estadal de 10 pies de lado; confina por Levante Brezal de la Sarguilla, Norte la Peña del Cerro, Mediodía labrados, y Poniente el Cerrajón. Su suelo pedregoso es de infima calidad, con muy poco pasto, y el arbolado es carrasca de diferentes edades y bastante escasa: no se le conoce la renta que produce, y se ha capitalizado por la de 180 rs. que le han fijado los peritos, en 4,050 rs., y ha sido tasado en venta en 3,500 rs., saliendo a subasta por la capitalizacion.

3659. Otro monte denominado Solana, de la misma procedencia, a medio kilómetro de la población, en una ladera bastante escarpada, cuya extensión superficial es de 42 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos, del mismo marco que la anterior; confinante por Levante el Bachelo. Norte labradas del pueblo, Mediodía Barranco de la Solana, y Poniente Hoyada de la Peña del Picario. Su suelo es pedregoso y de infima calidad, y el arbolado que se halla en el terreno es carrasca de varias edades y en buen estado de vegetacion. No conociéndose la renta se ha capitalizado por la de 220 rs. que le han fijado los peritos en 4,950 rs. y está tasado en venta en 4,400 rs., saliendo a subasta por el importe de la capitalizacion.

Han sido declarados enajenables por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Semillas, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Instrucción pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Alpedroches.

Una suerte de 19 fincas procedentes de la memoria de Doña Catalina Medrano, agregada a Instrucción pública inferior de Atienza.

N.º del inventario.

321. Una tierra en las Cabeñas, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Victoriano del Olmo, vecino de Tordelloso, Mediodía Manuel de Mingo, Poniente un barranco, Norte liego.

322. Otra id. en la Buenvieja, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente y

Poniente barranco, Mediodía Agustin Mansaneros, vecino de Tordelloso, Norte liego.

323. Otra id. en la Quemada, de cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente José Rodrigo, Mediodía Agustin de las Heras, Poniente liego, Norte dicho José.

324. Otra id. en las Zarzas, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente otra de la Nación, Mediodía barranco, Poniente id., y Norte Agustin de las Heras.

325. Otra id. en las Perrieruelas, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente liego y por los demás aires barranco.

326. Otra en los Ojos del Hoyal, de tres celemines de tercera calidad; linda Saliente terrera, Mediodía de la Nación, Poniente y Norte barranco.

327. Otra id. en los Praillos, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente liego, Mediodía Benito Alonso, Poniente Agustin de las Heras, Norte Pedro Nieto.

328. Otra id. en la Bala, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Mediodía y Poniente Pedro Nieto, Norte Ciraco Nicolás.

329. Otra id. en los Charcofés, de seis celemines de tercera calidad; linda por todos aires con liego.

330. Otra id. en el Sotillo, de cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente Pedro Nieto, Mediodía el mismo, Poniente y Norte liego.

331. Otra id. en el Rincon, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente José Rodrigo y demás liego.

332. Otra id. en el Olivo, de dos fanegas de tercera calidad; se halla liega por su mal terreno; linda Saliente y Poniente herederos de Valentin Ramos, Mediodía y Norte liego.

333. Otra id. en el Llano, de tres celemines de tercera calidad; linda Saliente Benito Alonso, Mediodía liego, Poniente Rufino Galan, Norte barranco.

334. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente Ramon Dominguez, Mediodía camino, Poniente de la Nación, Norte barranco.

334 Duplicado. Otra id. en Peñagorda, de tres celemines de segunda calidad; linda Saliente herederos de Valentin Ramos, Mediodía Juan Ruiz, Poniente el hospital de Sigüenza, Norte el camino.

335. Otra id. en el Humedal, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente del hospital de Sigüenza, Mediodía el mismo, Poniente Tomás Aparicio, Norte el mismo.

336. Otra en el Castillejo, de cuatro celemines de tercera calidad, liega por su mal terreno; linda Saliente herederos de Valentin Ramos, Poniente Pedro Nieto, y demás se ignora.

337. Otra en el Caberuelo, de una fanega y seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Agustin Chicharro, Mediodía camino de Miedes, Poniente Antonio de la Fuente, Norte liego.

338. Otra id. en los Parrones, de tres celemines de tercera calidad; linda Saliente liego, Mediodía Francisco de la Fuente, Poniente Bonifacio Varas, Norte liego.

No conociéndose la renta que produce esta suerte de fincas, se ha capitalizado por la de 89 rs. que le han fijado los peritos en 2,002 rs. 50 céntimos, y ha sido tasada en venta en 885 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Alpedroches para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—en Mor cuantía.

Fincas en término de Carabias.

N.º del inventario.

3671. Un baldío denominado Majadarasa, Cobachos y otros términos, el cual está situado encima del pueblo de Carabias y en un llano, a excepción de una pequeña parte que está en la ladera que mira al Norte. Su terreno es frío, por lo cual no puede roturarse, y tiene medianos pastos, cabe 1,300 fanegas de 400 estadales.

Linda: principiando desde el pueblo se dejan las labores de la vega, al Norte sube a lo alto, dejando al Saliente el baldío de Palazuelos, continúa por el llano, dejando al Mediodía los baldíos y heredades del término de Moratilla y comunes de Vianilla de Ja-



EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS.

Periódico de Administración municipal y de intereses locales, dedicado á los Ayuntamientos y sus Secretarios, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Jueces de paz, Oficiales de los Gobiernos civiles, Consejeros y Diputados provinciales, etc. etc.

Por D. Marcelo Martínez Alcubilla, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.

AÑO OCTAVO.

Van transcurridos siete años desde que El Consultor de Ayuntamientos inauguró en Burgos sus tareas. En este tiempo, los Municipios españoles, y muy especialmente los Sres. Alcaldes y sus inseparables amigos y compañeros los Secretarios, han podido comprender la grande utilidad que esta publicación les proporciona. Han visto que les ilustra en los casos difíciles; que resuelve sus dudas; que da fuerza á sus resoluciones; que defiende sus actos contra cargos y responsabilidades indebidas; que les aparta del error en no pocas ocasiones, etc.; y consultando su interés personal y el interés de la buena administración municipal, miran con especial predilección la suscripción á este periódico, y consignan con gusto en sus presupuestos anuales, como gasto voluntario, la insignificante cantidad de 42 rs. que necesitan para su pago.

Constante siempre el Director de El Consultor en su primitivo pensamiento, y muy agradecido á la acogida cada vez mas favorable que se le viene dispensando por los Ayuntamientos, se propone continuar la publicación de 1860 bajo las mismas ventajosas bases que ya son conocidas, dando además como una muestra de su agradecimiento algunos regalos, que no dudamos sabrán apreciar nuestros suscritores.

Condiciones de la suscripción.

1.º El Consultor se publicará en 1860 en igual forma que hasta aquí, ó sea semanalmente y en 8 páginas de impresión en folio mayor á tres columnas. Su precio será tambien el mismo, 42 rs. por todo el año, que se pagará de una vez adelantado, ó por semestres ó trimestres, á gusto de los suscritores. Los números de 1860 formarán un gran tomo independiente de los anteriores con sus buenos índices.

La suscripción puede hacerse, ó en la misma Redaccion, calle de la Bola, núm. 3, ó por medio de libranza de su importe expresando en la carta con la mayor claridad el nombre y apellido del suscriptor, el cargo, si lo tiene por conveniente advertir, el pueblo de la residencia y la direccion por el correo. Cuidar tambien de autorizar la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz.

Tambien puede hacerse la suscripción por medio de los corresponsales, pagando de una vez 48 rs. por todo el año.

2.º Todos los señores suscritores en 1860, que lo sean precisamente antes del día 16 de Enero recibirán los siguientes regalos.

Primer regalo. Un curioso y utilísimo calendario municipal, que contendrá, además de las noticias de los calendarios comunes, otros muchos conocimientos variados y útiles, y todos los servicios municipales de los Ayuntamientos. Es un tomito de 64 páginas de impresión.

Segundo regalo. Un precioso Código penal microscópico con notas y observaciones y un buen índice alfabético, que hará mayor su utilidad para los señores Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Secretarios de Ayuntamiento.

Tercer regalo. Un libro que titulamos El Abogado de las Municipalidades, de 24 pliegos de impresión, en donde se hallarán recopiladas, en grandísimo número, las consultas de mas interés contestadas por esta Redaccion desde 1853 hasta el día, con las notas que sean necesarias para ilustrar mas nuestras contestaciones, y con un buen índice alfabético.

Además, los señores suscritores, por la consideración especial que la redaccion les tiene siempre, podrán adquirir durante todo el mes de Enero, por la mitad de su precio, algunas de las obras publicadas por la misma.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.

3713. Otra id. en San Roque, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente Don Joaquin Baber, Mediodía Manuel del Amo, Poniente D. Roman Andrés, y Norte acequia.

3714. Otra id. en el Nabesario, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente camino de Alcuneza, Mediodía D. Joaquin Bober, Poniente D. Bernardo Sardina, Norte camino de Alcuneza.

3715. Otra id. en las Praderuelas, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente D. Roman Andrés, Mediodía Juan Manuel de Martin, Poniente D. Joaquin Artiga, Norte D. Joaquin Bober.

3716. Otra id. en los Colmenares, de cuatro celemines de tercera calidad; linda Saliente D. Bernardo Sardina, Mediodía senda de Alcuneza, Poniente Miguel del Amo, Norte yermo.

3717. Otra id. en San Miguel, de una fanega ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente D. Bernardo Sardina, Mediodía liego, Poniente D. Joaquin Artiga, Norte D. Roman Andrés.

3718. Otra id. en el Pasillo, de cuatro celemines de segunda calidad; linda Saliente rio, Mediodía idem, Poniente D. Bernardo Sardina, y Norte D. Joaquin Artiga.

Esta suerte produce de renta anual 183 rs. 54 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 4,129 rs. 88 cént., y ha sido tasada en renta en 240 rs. y en venta en 4,790 reales, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

La renta consiste en cinco fanegas de trigo y cinco fanegas de cebada, que al precio de 20 rs. 62 céntimos al primero y 16 reales 9 céntimos la segunda, con arreglo al decenio, hacen la suma de 183 rs. 55 céntimos, por que se ha capitalizado.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Guijosa, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario.

1266. Una casa-carnicería perteneciente á los propios de Sigüenza, la cual está en la calle Mayor, sin número; su construcción es de cal y canto y vertería; consta solo de piso bajo, en el que hay un pasillo, patio, soportal donde está la tabla, repeso y tres habitaciones pequeñas para el servicio de los cortadores, todo en buen estado; tiene 1,380 pies cuadrados la parte cubierta y la descubierta 739. Por una de las citadas habitaciones está el piso de la casa linderas; tiene al Saliente, la calle; Mediodía casa de D. Tomás Santiago Rodrigue, y Norte casa de Don Justo Arroyo. En esta tasacion no se incluye el valor de la tabla, ni ningun útil que pueda haber en la carnicería. Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la de 60 rs. que le han fijado los peritos en 1,080 rs., y esta tasada en venta en 2,400 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sigüenza, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas sitas en término de la villa de Cañizar.

Primera suerte de tres fincas.

N.º del inventario.

628. Una tierra en los Pozuelos, de 27 fanegas de tercera calidad, procedente de los propios de dicha villa; linda Saliente y Mediodía mojonera de Torija, y Norte Don José Solana.

629. Otra id. en la Majada Honda, de 9 fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino de las Cabrillas, Mediodía y Poniente camino de la Carrasquilla, y Norte olivares de vecinos de Torija.

630. Otra id. en el Carrascalejo, de 26 fanegas de tercera calidad; linda Saliente camino del Ardal, Mediodía dicho camino, Norte D. José Villaverde.

Esta suerte produce de renta anual 54 rs. 74 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 1,231 rs. 65 céntimos, y está tasada en renta en 386 rs. y en venta en 7,500 reales, que es la cantidad por que sale á subasta.

Segunda suerte de dos fincas en la Cantera.

631. Una tierra que es un areal inculto por naturaleza, y que solo sirve para pasto de ganado lanar y estos escasos y de mala calidad; su cabida 100 fanegas de infima calidad; linda Saliente y Norte camino de Torija, Mediodía término de Torija, y Poniente camino del Ardeal.

632. Otra id. en el Berrocal, inculta por naturaleza, que tambien sirve para pasto de ganado lanar y este tambien escaso y de mala calidad, su cabida 20 fanegas; linda á todos aires vecinos del pueblo.

Esta suerte produce de renta anual 45 reales 26 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 1,019 rs. 35 céntimos, y está tasada en renta en 116 rs. y en venta en 6,200 reales, por cuya cantidad se anuncia la subasta.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo con arreglo á la Real orden de 3 de Octubre de 1858.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cañizar, para su fijacion al público.

Guadalajara 5 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100, cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

draque, sigue dejándose al Poniente el monte de Huérmeces, el de Atance y término de Cirueches, y por último se deja al Norte las labores de este pueblo.

A esta finca no se la conoce la renta que produce; ha sido capitalizada por la de 700 reales que le han fijado los peritos en 15,750 reales, y está tasada en venta en 16,000 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Carabias, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de Guijosa.

Una suerte de 23 fincas procedentes del hospital de Sigüenza.

N.º del inventario.

3696. Una tierra en Valdeladal, de una fanega dos celemines, de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía Joaquin Atance, Poniente yermo, Norte D. Joaquin Bober.

3697. Otra id. en los Altos Ariales, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente D. Bernardo Sardina, Mediodía D. Joaquin Bober, Poniente dicho D. Bernardo Sardina, Norte camino real.

3698. Otra id. en el Salobral, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente D. Joaquin Bober, Mediodía liego, Poniente el mismo Bober, Norte Manuel del Amo.

3699. Otra id. en el Cerrillo Blanco, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente y demás aires D. Joaquin Bober.

3700. Otra id. en el Hoyalejo, de siete celemines de tercera calidad; linda Saliente D. Joaquin Bober, Mediodía yermo, Poniente Capellanía de Chanicero, y Norte dicho Bober.

3701. Otra id. en el Puntalazo, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente Don Joaquin Bober, Mediodía y demás dicho Bober.

3702. Otra id. en el Hondo del Hoyó, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía D. Joaquin Bober, Poniente D. Bernardo Sardina, y Norte Don Joaquin Artiga.

3703. Otra id. en los Hornillos, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía Capellanía de Chamizo, Poniente D. Joaquin Bober, Norte D. Bernardo Sardina.

3704. Otra id. en las Estevas, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente Curato de Horna, Mediodía Capellanía de Roman Andrés, Poniente y Norte D. Joaquin Bober.

3705. Otra id. en los Pradillos, de una fanega de primera calidad; linda Saliente y Mediodía D. Joaquin Bober, Poniente Prado Congegil, Norte Curato de Guijosa.

3706. Otra id. en la Cuesta del Amo, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente D. Diego García, Mediodía D. Joaquin Bober, Poniente y Norte Capellanía de Roman Andrés.

3707. Otra id. en la Ribilla del Pozuelo, de una fanega y dos celemines de segunda calidad; linda Saliente y demás aires D. Joaquin Bober.

3708. Otra id. en el Peñeco, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente Capellanía de D. Roman Andrés, Mediodía Don Bernardo Sardina, Poniente D. Joaquin Bober, y Norte yermo.

3709. Otra id. en Castilviejo, de dos celemines de segunda calidad; linda Saliente D. Roman Andrés, Mediodía y Poniente Bober, Norte camino Real.

3710. Otra id. en las Eras Viejas, de seis celemines de segunda calidad; linda Saliente D. Diego García, Mediodía D. Faustino Angel Martinez, Poniente Capellanía de Chamizo, Norte camino Real.

3711. Otra id. encima del camino de los Molineros, de cinco celemines de segunda calidad; linda Saliente D. Joaquin Bober, Mediodía Manuel del Amo, Poniente Capellanía de Chamizo, y Norte camino de dichos Molineros.

3712. Otra id. por bajo del camino de los Molineros, de 7 celemines de segunda calidad; linda al Saliente D. Bernardo Sardina, Mediodía camino de los Molineros, Poniente D. Diego García, Norte D. Bernardo Sardina.